



Nº 290 -2025-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 abril 2025

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 003992-2025 / OP-3280-2025 / ABYP-181-2025, sobre la solicitud de pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, de don **Gerónimo OROSCO CANCIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/Nº presentado el 24 febrero 2025, don **Gerónimo OROSCO CANCIO**, identificado con D.N.I. Nº 06939600, cónyuge de doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO** ex pensionista del D.L. Nº 20530 con DNI Nº 06309739 del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecida el 14 de febrero 2025, solicita se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción Nº **5001584331**, emitida por la RENIEC del Distrito de Lima de la Provincia y Departamento de Lima, así como el Acta de Matrimonio Nº **586**, por la Municipalidad Distrital de Comas de la Provincia y Departamento de Lima; asimismo adjunta la Boleta electrónica BF05-28222 con RUC 206060545665, con la cual acredita los gastos incurridos;

Que, con el Informe de Situación Actual Nº 302-ARYL-OP-INSN-2025 de fecha 27 de febrero 2025, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO** pensionista fallecida del Decreto Ley Nº 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, fallecida el 14 de febrero 2025;

Que, según Informe Nº 139-UPYR-INSN-2025, de fecha 11 de marzo 2025, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que la planilla de pensionistas, fue realizada los primeros días del mes de febrero 2025, asimismo en el sistema de RENIEC doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO**, no figuraba como fallecido y en el módulo de pagos de planillas – MCPP WEB, que es la encargada de filtrar realizar el cruce de información no detectó, ni rechazó el fallecimiento del citado pensionista, motivo por el cual se consideró el pago íntegro de la pensión de julio 2024, originando un pago en exceso de S/ 601.59, por lo que se solicita se aperture una cuenta de responsabilidad a los herederos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6º literales 5 y 6 del numeral 6.2, considera el ingreso por condiciones especiales de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, que modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, en su artículo 1 establece en la Única Disposición Complementaria Final «**Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal**»;

Que, con Memorando Nº 181-OP-INSN-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; tomando en cuenta lo dispuesto mediante Resolución Ministerial Nº 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, autoriza la emisión de actos Resolutivos a fin de ser registrados en el INFORHUS, consignando que: "El egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 128 -UG-N° 115 -ABYP-INSN-2025 de fecha 09 de abril 2025, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que según la normatividad vigente y los documentos presentados corresponde otorgar a don **Gerónimo OROSCO CANCIO**, identificado con D.N.I. N° 06939600, la suma de Mil Quinientos con 00/100 Soles (**S/ 1,500.00**), por el pago de subsidio por el deceso de su cónyuge doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO** ex pensionista del D.L N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecida el día 14 de febrero 2025, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001584331**, emitida por la RENIEC del Distrito de Lima de la Provincia y Departamento de Lima, así como el Acta de Matrimonio N° **586**, emitida por la Municipalidad Distrital de Comas de la Provincia y Departamento de Lima; reconocer los Gastos de Sepelio o Funerario Completo, por lo cual adjunta Boleta electrónica BF05-28222 con RUC 206060545665, correspondiéndole el monto de Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00); asimismo aperturar cuenta de responsabilidad a sus herederos por la suma de S/ 601.59 Soles, conforme al Informe N° 139-UPYR-INSN-2025;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 32185, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de don **Gerónimo OROSCO CANCIO**, identificado con D.N.I. N° 06939600, cónyuge de doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO** ex pensionista del D.L. N° 20530, con DNI N° 06309739 del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecida el día 14 de febrero 2025, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, por concepto de subsidio por Fallecimiento, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - Reconocer y otorgar a favor de don **Gerónimo OROSCO CANCIO**, identificado con D.N.I. N° 06939600, la suma de **MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1.500.00)**, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el Fallecimiento de su cónyuge de doña **Rita Jacinta ASTETE DE OROSCO**.

Artículo 3. - Establecer Cuenta de Responsabilidad por el abono íntegro de la pensión de cesantía en el mes de febrero 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, deducible al pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, según el siguiente cuadro:

ASTETE DE OROSCO RITA JACINTA	BENEFICIARIOS Apellidos y Nombres	N° D.N.I	MONTO RECONOCIDO
Subsidio por Fallecimiento	OROSCO CANCIO GERONIMO	06939600	1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos			1,500.00
Total de pago de Subsidios			3,000.00
Descontar la Cuenta Responsabilidad segun INFORME N° 139-UPYR-INSN-2025			601.59
Monto total a Pagar			2,398.41

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos correspondiente de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud y La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese;

SGAM/MGBT/CEBM/Cbs.

- () U. Prog. y Remuneraciones
- () Área de Prog. Y Presupuesto
- () Área de Reg y Legajos
- () Área de Beneficios
- () Interesado (a)
- () Secretaria Personal
- () Oficina de Estadística e Informática
- () U. Procesos Adm.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

LIC. ADM. SARITA GERALDINA GARCIA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL